 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
	Versión: 02	Fecha: Junio de 2017	Código: GADM	Serie:	Página 1 de 2


**RESOLUCIÓN No. 085**  
(20 de agosto de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PERMISO SINDICAL A ALGUNOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA”**

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991, declara los propósitos del Constituyente expresando valores, principio y necesidades del pueblo dentro de los cuales se contemplan la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, considerándose el trabajo como principio fundante del Estado Social de Derecho.
2. Que la Protección Constitucional del Trabajo, involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto el Empleador, como Trabajador o del Servidor Público, y no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un Empleo, sino que, por lo contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales.
3. Que el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra entre otros. *“Los trabajadores y Empleados tienen el derecho a constituir Sindicatos o Asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del Acta de Constitución, además se reconoce a los representantes Sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.*
4. Que en el Artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa: *“Permiso Sindical. El empleado puede utilizar solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo y las Normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.* Durante el periodo permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.
5. Qué el Artículo 416 del Código Sustantivo del Trabajo el cual se adicionado por el Artículo 13 de la Ley 584 de 2000. Señala que: *“Las Organizaciones Sindicales de los Servidores Públicos tienen derecho a que las Entidades Públicas les concedan Permisos Sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentara la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales”.*
6. Qué el Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular Externa Conjunta 0098 del 26 de diciembre de 2007, mediante la cual se establecieron los lineamientos para el otorgamiento d Permisos Sindicales para Empleados Públicos.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b> <b>HAGÁMOSLO REAL</b> <small>CONCEJO - 2021</small>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIÓN</b>				
	Versión: 02	Fecha: Junio de 2017	Código: GADM	Serie:	Página 2 de 2

**RESOLUCIÓN No. 085**  
(20 de Agosto de 2021)

7. Qué mediante oficio recibido por el correo institucional de la Presidencia, de fecha 16 de Julio de la presente anualidad, por el Señor **HECTOR JOSÉ CACERES SIERRA** – Presidente de la Asociación Sindical Colombiana de Servidores y de los Servicios Públicos “**ASTDEMP**”, - Subdirectiva Bucaramanga, donde solicita Permiso Sindical para el próximo **jueves 26 de Agosto de 2021, todo el día**, con el fin de asistir a la **REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y LA COMISIÓN DE RECLAMOS** de los Afiliados y Funcionarios del Concejo Municipal de Bucaramanga a los siguientes Señores: **CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES y LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA**.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar **PERMISO SINDICAL** a los siguientes Funcionarios del Concejo Municipal de Bucaramanga, Señores: **CARLOS HUMBERTO SANTOS TORRES y LUIS EDUARDO JAIMES BAUTISTA**, a realizarse el próximo **jueves 26 de Agosto de 2021, todo el día**, con el fin de asistir a la **REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DE RECLAMOS**, de los afiliados de **ASTDEMP**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente Resolución a los Afiliados de **ASTDEMP** del Concejo Municipal de Bucaramanga.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Publíquese y Comuníquese**

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

El Presidente,

  
**EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN**

El Secretario General,

  
**CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA**

Elaboró: Luz Amparo Landinez R. – Secretaria Ejecutiva - Oficina de Presidencia

Revisó: Dra. Jenny Fernanda Bayona Chinchilla – Jefe Oficina Asesora Jurídica